

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO  
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 44


Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

**PARA DESIGNAR AREAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR PARA RESIDENTES Y VEHICULOS OFICIALES CALLE JOSE JULIAN ACOSTA; PARA PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR EN AQUELLAS AREAS DESIGNADAS EN ESTA ORDENANZA Y PARA IMPONER PENALIDADES.**

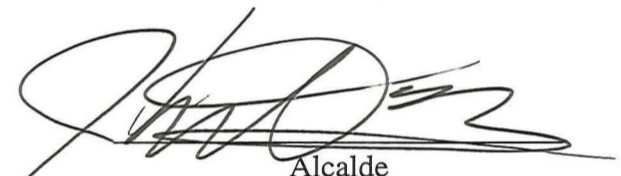
- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo estableció un programa de rehabilitación y mejoras del casco urbano, con el propósito de impulsar las tradiciones de pueblo, el turismo, así como fortalecer el comercio tradicional y fomentar la solidaridad de la comunidad.
- Por Cuanto : Es necesario regular las áreas a ser utilizadas como estacionamiento como parte del programa de rehabilitación y mejoras del casco urbano para garantizar el libre flujo vehicular en ese sector.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNID A EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2000.
- Sección 1ra. : Se designa área de estacionamiento de vehículos de motor para residentes del casco urbano y para vehículos oficiales, el lado sur de la Calle José Julián Acosta en el tramo comprendido entre la intersección Calle Alejandro Tapia y Rivera hasta la intersección Calle José de Diego.
- Sección 2da. : a) Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de motor, excepto aquellos expresamente autorizados en la Sección 1era. de esta Ordenanza en el lado sur de la Calle José Julián Acosta en el tramo comprendido entre la intersección Calle Alejandro Tapia y Rivera hasta la intersección Calle José de Diego.
- b) Se prohíbe el estacionamiento a ambos lados de la Calle José Julián Acosta en el tramo comprendido desde la intersección Calle Alejandro Tapia y Rivera hasta la intersección Calle José R. Carazao.
- Sección 3ra. : La violación a esta Ordenanza será considerada como falta administrativa y se impondrá una multa de veinticinco (\$25.00) dólares, cuya penalidad será efectiva a partir del 7 de enero del 2001.
- Sección 4ta. : a) Se ordena al Director de Obras Públicas Municipal a que instale rótulos en el lado sur de la Calle José Julián Acosta en el tramo comprendido desde la intersección Calle Román Emeterio Betances hasta la intersección Calle Alejandro Tapia y Rivera hasta la intersección Calle José de Diego que lean: "NO ESTACIONE - ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA RESIDENTES Y VEHICULOS OFICIALES - INFRACTORES SE IMPONDRA MULTA \$25.00 - ORDENANZA NUM. 44, SERIE 2000-2001".
- b) Se ordena al Director de Obras Públicas a que instale rótulos en ambos lados de la Calle José Julián Acosta en el tramo comprendido, desde la intersección Calle Alejandro Tapia y Rivera hasta la intersección Calle José R. Carazo que lean: "NO ESTACIONE - INFRACTORES SE IMPONDRA MULTA \$25.00 0 - ORDENANZA NUM. 44, SERIE 2000-2001".

- Sección 5ta. : Se ordena al Comisionado de la Policía Municipal de Guaynabo a identificar aquellos residentes de la Calle José Julián Acosta que posean vehículos de motor y entregarles un distintivo a esos efectos para ser colocado en el mismo.
- Sección 6ta. : Toda ordenanza, resolución o acuerdo que, en todo o en parte, estuviere en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- Sección 7ma. : Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días siguientes después de su publicación en un periódico de circulación general, según lo dispone la Ley de Municipios Autónomos y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
Presidente

  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de septiembre del 2000.

  
Alcalde



*Municipio de Guaynabo  
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón  
Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 44, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 13 de septiembre de 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Guillermo Urbina Machuca  
Carmen Gloria Berríos  
Elsie Droz Rodríguez  
Aníbal Aponte Rodríguez  
Carmen Delgado Morales

Wilfredo Miranda Irlanda  
Aida M. Márquez Ibáñez  
Lillian R. Jiménez López  
Julio Vega Rosado  
Ramón Ruiz Sánchez  
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de septiembre de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 28 días del mes de septiembre del año 2000.

  
Secretaria Asamblea Municipal